CASOS PRÁCTICOS

Resolución de los supuestos prácticos de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Agentes Tributarios de la Comunidad Autónoma de Canarias

(Grupo C, Subgrupo C1)

CASOS PRÁCTICOS

SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, POR PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL Y VERTICAL, AL CUERPO ADMINISTRATIVO, ESCALA DE AGENTES TRIBUTARIOS (GRUPO C, SUBGRUPO C1), CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA DE 22 DE ABRIL DE 2021 (BOC Nº 197 de 24-09-2021)

SUPUESTO NÚMERO 1

Juan Pérez de 60 años, alquila un local comercial de su propiedad (100% de pleno dominio) ubicado en Santa Cruz de Tenerife a nivel de calle a doña Beatriz Palomino, peluquera de profesión que desarrolla su actividad en un local en Las Palmas de Gran Canaria.

Juan Pérez le alquila el local comercial a Beatriz el 1 de julio de 2021 por un importe mensual de tres mil euros (3.000 €), para instalar otra peluquería como unidad económica autónoma.

Por otro lado, Juan Pérez se dedica a la agricultura ecológica que vende a la cooperativa SACOOP, siendo su volumen de operaciones en 2021 de 35.000 euros.

Conteste brevemente a las siguientes cuestiones justificando con los preceptos legales y/o reglamentarios que correspondan.

Recuerde realizar las operaciones en la hoja de cálculo habilitada.

1) **¿Se considera a Juan Pérez empresario a efectos del IGIC? En caso afirmativo, aclare si el arrendamiento es una entrega de bienes o de una de prestación de servicios. (Hasta 1 punto)**
2) **¿Tiene que estar Juan Pérez en algún censo para el IGIC? (Hasta 1 punto)**

3) **¿Puede Juan Pérez acogerse al Régimen especial del pequeño empresario o profesional del IGIC por el arrendamiento? (Hasta 1 punto)**

4) **La factura que expide Juan Pérez a Beatriz Palomino de una mensualidad, ¿a qué tipo y cuota de IGIC corresponderá? Realice las operaciones en la hoja de cálculo habilitada. (Hasta 1 punto)**

5) **Si Juan Pérez está en el Régimen General del IGIC por el arrendamiento:**
   - **a) ¿qué obligaciones formales relativas al ejercicio 2022 debe cumplir (modelos que tiene que presentar)? (Hasta 0,75 punto)**
   - **b) ¿Con qué frecuencia tiene que hacer la presentación? (Hasta 0,75 punto)**

6) **Beatriz Palomino vende la peluquería de Las Palmas de Gran Canaria a Alberto Cámara, ¿cómo sería la operación respecto del IGIC, sujeta, no sujeta o sujeta y exenta? (Hasta 1,5 punto)**

7) **Beatriz Palomino, peluquera que ejerce la actividad del IAE 1.972.1 (Servicios de peluquería de señora y caballero), presenta el modelo trimestral, modelo 421, correspondiente al 1T/2022 el 5 de junio de 2022 con resultado a ingresar por 200,00 euros, pero sin ingreso (sin haberse dictado la providencia de apremio).**
   - a) **¿Cómo actuaría la Administración por no ingresar el modelo? (Hasta 1 punto)**
   - **b) Calcula la deuda a 22 de junio de 2022. (Hasta 1 punto)**

8) **Si Juan Pérez recibe una liquidación de la administración tributaria el 5 de julio de 2020, teniendo en cuenta el artículo 62 de la LGT, ¿en qué fecha finaliza el período voluntario? (Hasta 1 punto)**

SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, POR PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL Y VERTICAL, AL CUERPO ADMINISTRATIVO, ESCALA DE AGENTES TRIBUTARIOS (GRUPO C, SUBGRUPO C1), CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA DE 22 DE ABRIL DE 2021 (BOC Nº 197 de 24-09-2021)

SUPUESTO NÚMERO 2

Don ANACLETO y doña URRACA, casados bajo el Régimen Legal de Gananciales, compraron hace 20 años un apartamento turístico de 40,00 m², situado en la zona turística de Playa del Inglés, por un precio de 24.000,00 euros.

El matrimonio vende su apartamento por 120.000,00 €, al señor SACARINO, soltero, de 36 años de edad, botones de profesión y que tiene su vivienda habitual en Telde, firmándose el contrato de compraventa privado el 2 de febrero de 2022.

El 12 de septiembre de 2022 se formaliza la venta en escritura pública.

El Sr. sacarino dispone de 50.000,00 euros en su cuenta "vivienda", abierta hace tres años en el Banco.

El Sr. sacarino conviene con dicho banco el otorgamiento de un préstamo hipotecario por un importe de 72.200,00 euros, a devolver en 15 años. El citado préstamo permite al comprador adquirir el piso y a los vendedores obtener el precio pactado en la Escritura de Compraventa del mismo.

El valor de referencia previsto en la normativa reguladora del catastro inmobiliario asciende a 160.000,00€, según consta en informe de 23 de enero de 2022.

Conteste brevemente a las siguientes cuestiones justificando con los preceptos legales y/o reglamentarios que correspondan.
Recuerde realizar las operaciones en la hoja de cálculo habilitada.

Determinar por qué conceptos impositivos debe tributar la transmisión del inmueble con indicación de los distintos elementos de las obligaciones tributarias:

1) Hechos imponibles. (Hasta 1 punto)
2) Devengo. (Hasta 1 punto)
3) Sujetos pasivos. (Hasta 1 punto)
4) Bases imponibles. (Hasta 1 punto)
5) Tipos impositivos. (Hasta 2 puntos)
6) Bases liquidables. (Hasta 2 puntos)
7) Cuotas tributarias. (Hasta 1 punto)

SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, POR PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL Y VERTICAL, AL CUERPO ADMINISTRATIVO, ESCALA DE AGENTES TRIBUTARIOS (GRUPO C, SUBGRUPO C1), CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA DE 22 DE ABRIL DE 2021 (BOC Nº 197 de 24-09-2021)

SUPUESTO NÚMERO 3

Ladrillos SA se dedica a la construcción y promoción inmobiliaria, con una cifra de negocio de treinta y cinco mil euros (35.000 €), que vende una vivienda a Carlos Capote (2ª transmisión), dedicado a la actividad de transporte por autotaxis (epígrafe del IAE 1721.2).

Conteste brevemente a las siguientes cuestiones justificando con los ~~que~~ preceptos legales y/o reglamentarios que correspondan.

Recuerde realizar las operaciones en la hoja de cálculo habilitada.

1) **¿La transmisión de la vivienda a Carlos Capote a que impuesto está sujeto? (Hasta 0,5 punto)**
2) **Carlos Capote, durante el ejercicio, presenta los modelos trimestrales 421 al estar en RES (Régimen Especial Simplificado) y una vez finalizado el año, presenta el 3 de enero de 2022, el 4T con resultado a ingresar por 100 €. Si se equivoca en los módulos, ¿qué procedimiento puede instar Carlos Capote para corregir los módulos a su beneficio y pagar menos? (Hasta 0,5 punto)**
3) **Ladrillos SA vende una grúa por un importe de 50.000€ con los siguientes pagos: (Indique cuando se produce el devengo en la operación citada) (Hasta 1,5 punto)**
   - **10 de enero de 2022: 10.000 euros como pago anticipado. (Hasta 0,5 punto)**

- **1 de abril de 2022: recibe 20.000 euros en el momento de la entrega de la grúa. (Hasta 0,5 punto)**
- **1 de julio de 2022: recibe 20.000 euros junto con un importe de 1.000 euros en concepto de interés por aplazamiento de pago. (Hasta 0,5 punto)**

4) La autoliquidación de Ladrillos SA del 4T/2017 se presenta el 1 de octubre del año 2018, ¿está prescrita la deuda a fecha 1 de septiembre de 2022? (Hasta 2 punto)

5) Ladrillos SA quiere deducirse algunas facturas en la autoliquidación del IGIC:

a) **Reparaciones eléctricas de la oficina por ELECTROLUZ SL por importe de 1.000,00 €. (Hasta 0,5 punto)**

b) Factura del abogado para la gestión de demanda de divorcio del propietario de la empresa por 1.020,00 €. (Hasta 0,5 punto)

c) Compra una furgoneta mixta de 10,95 caballos fiscales para llevar los materiales a las obras, por 22.000 euros sin IGIC. (Hasta 0,5 punto)

d) Factura de 12 patas de jamón serrano para repartir a su personal, por importe de 6.000 €, como obsequio de Navidad. (Hasta 0,5 punto)

Exponga si son deducibles dichas facturas a efectos del IGIC e importe deducible el IGIC.

6) Ladrillos SA adquiere una excavadora a una empresa domiciliada en Lisboa. Indique si la operación se encuentra sujeta, no sujeta o sujetas y exentas del IGIC: (Hasta 0,5 punto)

7) La Agencia Tributaria Canaria pretende notificar un requerimiento a Carlos Capote.

Para ello se dirige al domicilio de sus padres ya que no se encuentra en su domicilio fiscal. Su padre, D. Pablo, rehusa recoger la notificación.

a) ¿Qué efectos jurídicos tiene tal rechazo? (Hasta 0,5 punto)

b) ¿En qué supuestos puede acudir la Administración a la notificación por comparecencia? (Hasta 0,5 punto)

c) Carlos Capote ha solicitado una rectificación de su declaración del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. La Administración pretende requerirle determinada

documentación. ¿Dónde puede notificarle el requerimiento? (Hasta 0,5 puntos)

8) **Carlos recibe un trámite de audiencia por el que se le conceden 10 días hábiles para formular alegaciones. ¿Puede interponer recurso? (Hasta 0,5 punto)**

9) **A Carlos Capote se le va a notificar una liquidación provisional. El agente tributario llevará la carta al domicilio fiscal del contribuyente. Indique las personas qué pueden recibir la notificación: (Hasta 0,5 punto)**

10) **Ladrillos SA sufre un robo de maquinaria en su empresa. Recibe una indemnización del seguro. Indique si forma parte de la Base imponible de IGIC la indemnización del seguro. (Hasta 0,5 punto)**

RESOLUCIÓN DE LOS SUPUESTOS PRÁCTICOS DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, POR PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL Y VERTICAL, AL CUERPO ADMINISTRATIVO, ESCALA DE AGENTES TRIBUTARIOS (GRUPO C, SUBGRUPO C1), CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA DE 22 DE ABRIL DE 2021 (BOC Nº 197 de 24-09-2021)

NATALIA MARTA ARENCIBIA PÉREZ

EVARISTO MORALES CHÁVEZ

RAÚL PERDOMO CABRERA

MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ GOYA

SANTIAGO FALCÓN RAMALLO

EDUARDO SALAZAR MIRANDA

Miembros del Tribunal Calificador

SUMARIO

I Supuesto práctico número 1.

II Supuesto práctico número 2.

III Supuesto práctico número 3.

Resumen del contenido:

Se expone la resolución que los miembros del Tribunal calificador consideran correcta, de los casos prácticos planteados en el segundo ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Administrativo, Escala de Agentes Tributarios (Grupo C, Subgrupo C1), convocadas por Resolución de 22 de abril de 2021del Presidente de la Agencia Tributaria Canaria (BOC nº 197, de 24 de septiembre).

SUPUESTO NÚMERO 1

Juan Pérez de 60 años, alquila un local comercial de su propiedad (100% de pleno dominio) ubicado en Santa Cruz de Tenerife a nivel de calle a doña Beatriz Palomino, peluquera de profesión que desarrolla su actividad en un local en Las Palmas de Gran Canaria.

Juan Pérez le alquila el local comercial a Beatriz el 1 de julio de 2021 por un importe mensual de tres mil euros (3.000 €), para instalar otra peluquería como unidad económica autónoma.

Por otro lado, Juan Pérez se dedica a la agricultura ecológica que vende a la cooperativa SACOOP, siendo su volumen de operaciones en 2021 de 35.000 euros.

Conteste brevemente a las siguientes cuestiones justificando con los que preceptos legales y/o reglamentarios que correspondan.

Recuerde realizar las operaciones en la hoja de cálculo habilitada.

1) ¿Se considera a Juan Pérez empresario a efectos del IGIC? En caso afirmativo, aclare si el arrendamiento es una entrega de bienes o de una de prestación de servicios. (1 punto)

Si, es un empresario, en virtud del artículo 5.4 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, en lo sucesivo LIGIC.

"Artículo 5. Concepto de actividades empresariales o profesionales.

4. Se considerarán, en todo caso, empresarios o profesionales a quienes efectúen las siguientes operaciones:

a) La realización de una o varias entregas de bienes o prestaciones de servicios que supongan la explotación de un bien corporal o incorporal con el fin de obtener ingresos continuados en el tiempo.

En particular, tendrán dicha consideración los arrendadores de bienes y quienes constituyan, amplíen o transmitan derechos reales de goce o disfrute sobre bienes inmuebles."

Por otro lado, se considera una de prestación de servicios según reza el art. 7.2.2º de la LIGIC.

"Artículo 7. Concepto de prestación de servicios.

1. A los efectos de este Impuesto se entiende por prestación de servicios toda operación sujeta al mismo que no tenga la consideración de entrega de bienes ni de importación de bienes.

2. En particular, se consideran prestaciones de servicios:

1.º El ejercicio independiente de una profesión, arte u oficio.

2.º Los arrendamientos de bienes, industria o negocio, empresas o establecimientos mercantiles, con o sin opción de compra.

…"

2) ¿Tiene que estar Juan Pérez en algún censo para el IGIC? (1 punto)

Si, en el "Censo de empresarios o profesionales" de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2006, de 11 de diciembre, Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1. Con los datos recogidos en las declaraciones censales a que se refiere el artículo anterior, la Administración Tributaria Canaria confeccionará un censo de personas o entidades que a efectos fiscales tengan la consideración de empresarios o profesionales. Igualmente, con los datos recogidos en las declaraciones censales, la Administración Tributaria Canaria confeccionará los registros que estime convenientes para la aplicación de los tributos y que se determinarán reglamentariamente.

2. El censo de empresarios o profesionales contendrá, al menos y según corresponda, la siguiente información:

a) El nombre y apellidos o razón social del declarante.

b) Su número de identificación fiscal. Tratándose de entidades, incluidas las asociaciones, herencias yacentes y comunidades de bienes, los apellidos y el nombre, el número de identificación fiscal y el domicilio de quien ostente la representación de la entidad conforme al artículo 45.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Tratándose de las personas o entidades no residentes en España, conforme a las disposiciones propias del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades, los apellidos y el nombre, el número de identificación fiscal y el domicilio de su representante en España, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) El domicilio fiscal, y su domicilio social cuando sea distinto de aquél, así como, en su caso, los domicilios de los establecimientos permanentes en las Islas Canarias, con indicación expresa del establecimiento permanente principal y, cuando proceda, el domicilio o dirección electrónica donde puedan cursarse las notificaciones.

d) La clasificación de las actividades económicas que vaya a desarrollar según la codificación de actividades establecidas a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas.

e) Las declaraciones-liquidaciones que periódicamente deban presentar ante la Administración Tributaria Canaria por razón de sus actividades empresariales o profesionales.

f) El régimen de tributación en el Impuesto General Indirecto Canario, con referencia a las obligaciones periódicas derivadas de dicho impuesto que le correspondan y el plazo previsto para el inicio de la actividad, distinguiendo el previsto para el inicio de las adquisiciones e importaciones de bienes y servicios del previsto para las entregas de bienes y prestaciones de servicios que constituyan el objeto de su actividad, en el caso de que uno y otro sean diferentes.

g) El régimen de tributación en el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias, con referencia a las obligaciones periódicas derivadas de dicho impuesto.

h) Su condición de sujeto pasivo del Impuesto especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre Combustibles derivados del petróleo.

i) Su condición de empresa operadora de máquinas recreativas, conforme a su legislación específica.

j) El régimen de tributación en los impuestos que se determinen reglamentariamente.

3) ¿Puede Juan Pérez acogerse al Régimen especial del pequeño empresario o profesional del IGIC por el arrendamiento? (1 punto)

La regulación de este Régimen especial se encuentra en art. 109 a 111 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, además del artículo 47 septies al artículo 47 decies, del RGTREF.

En el punto 1 perteneciente al art. 109 de Ley4/2012, establece un límite de 30 mil euros anual, teniendo en cuenta que arrienda el local por 3 mil euros al mes y que el cómputo tiene que elevarse al año, 3.000 € por 12 meses = 36.000 €.

En conclusión, Juan Pérez no puede acogerse al REPEP por el arrendamiento del local de Santa Cruz y estará en el régimen general del impuesto, por superar el límite establecido en el art. 109 de Ley 4/2012.

"1. *Estarán incluidos en el régimen especial del pequeño empresario o profesional, salvo renuncia, los sujetos pasivos personas físicas cuyo volumen total de operaciones realizadas durante el año natural anterior, en el conjunto de sus actividades empresariales o profesionales, no hubiera excedido de 30.000 euros.*

Cuando el sujeto pasivo hubiera iniciado la realización de actividades empresariales o profesionales en el año natural anterior, el importe del volumen de operaciones deberá elevarse al año.

Por volumen de operaciones, a efectos de este régimen especial, se considerará el importe total, excluido el impuesto general indirecto canario o tributo análogo y, en su caso, la compensación a tanto alzado del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca o compensación análoga, de las entregas de bienes o prestaciones de servicios, habituales u ocasionales, con independencia del régimen tributario o territorio donde se entiendan realizadas. Las operaciones se entenderán efectuadas cuando se produzca o, en su caso, se hubiera producido el devengo del impuesto general indirecto canario o tributo análogo.

En los supuestos de transmisión de la totalidad o parte de un patrimonio empresarial o profesional, el volumen de operaciones a computar por el sujeto pasivo adquirente será el resultado de añadir al realizado, en su caso, por este último durante el año natural anterior, el volumen de operaciones realizadas durante el mismo período por el transmitente en relación con la parte de su patrimonio transmitida.

Será requisito necesario para la inclusión en el régimen especial de pequeños empresarios o profesionales que el sujeto pasivo se encuentre dado de alta en el censo de empresarios o profesionales a que se refiere el artículo 129 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal aprobado por el Decreto 268/2011, de 4 de agosto. En el caso de que con ocasión de una comprobación de su situación tributaria, mediante el procedimiento de gestión o de inspección correspondiente, se detectase que el sujeto no figura dado de alta, se regularizará su situación tributaria considerando que no resulta de aplicación el presente régimen especial."

4) La factura que expide Juan Pérez a Beatriz Palomino de una mensualidad, ¿qué tipo y cuota de IGIC corresponderá? Realice las operaciones en la hoja de cálculo habilitada. (1 punto)

El tipo de gravamen será el 7% del art. 51.1.c) de la Ley 4/2012.
B.I.: 3.000 € x 7% IGIC = 210 €

"Artículo 51. Tipos de gravamen.
1. Los tipos de gravamen en el impuesto general indirecto canario serán los siguientes:
…

c) El tipo general del 7 por ciento, aplicable a las entregas de bienes y prestaciones de servicios que no se encuentren sometidas a ninguno de los otros tipos impositivos previstos en el presente artículo."

5) Si Juan Pérez está en el Régimen General del IGIC por el arrendamiento:

1. **¿qué obligaciones formales relativas al ejercicio 2022 debe cumplir (modelos que tiene que presentar)? (Hasta 0,75 punto)**
2. **¿Con qué frecuencia tiene que hacer la presentación? (Hasta 0,75 punto)**

La autoliquidación trimestral, modelo 420, el 1T (1 al 20 de abril), 2T (1 al 20 de julio), 3T (1 al 20 de octubre), 4T (1 al 31 de enero), según art. 79.5 del RGTREF.

También el modelo 425, declaración-resumen anual, durante enero del siguiente año, junto al 4T, en base al art. 79.7 del RGTREF.

Modelo 415, art. 144 RGTREF, se presentará durante el mes de febrero de cada año en relación con el año natural anterior.

6) Beatriz Palomino vende la peluquería de Las Palmas de Gran Canaria a Alberto Cámara, ¿cómo sería la operación respecto del IGIC, sujeta, no sujeta o sujeta y exenta? (1 punto)

Al constituir una unidad económica autónoma en el transmitente, la operación no estaría sujeta al IGIC en virtud del art. 9.1 de LIGIC.

Artículo 9. Supuestos de no sujeción.

No están sujetas al Impuesto:

1.º La transmisión de un conjunto de elementos corporales y, en su caso, incorporales que, formando parte del patrimonio empresarial o profesional del sujeto pasivo, constituyan o sean susceptibles de constituir una unidad económica autónoma en el transmitente, capaz de desarrollar una actividad empresarial o profesional por sus propios medios, con independencia del régimen fiscal que a dicha transmisión le

resulte de aplicación en el ámbito de otros tributos y del procedente conforme a lo dispuesto en el artículo 4.4 de esta Ley.

7) Beatriz Palomino, peluquera que ejerce la actividad del IAE 1.972.1 (Servicios de peluquería de señora y caballero), presenta el modelo trimestral, modelo 421, correspondiente al 1T/2022 el 5 de junio de 2022 con resultado a ingresar por 200,00 euros, pero sin ingreso (sin haberse dictado la providencia de apremio).

a) ¿Cómo actuaría la Administración por no ingresar el modelo? (Hasta 1 punto)
b) **Calcula la deuda a 22 de junio de 2022. (Hasta 1 punto)**

a) Según el planteamiento del supuesto, el período voluntario para el 1T/2022 finaliza el 20 de abril de 2022, por lo que al presentarse extemporánea (161.b) de la LGT), se inicia el período ejecutivo el 21 de abril de 2022.

Al no iniciar el procedimiento de ejecutivo con la correspondiente providencia de apremio (art. 167 de LGT), calculamos la deuda con el recargo ejecutivo, que será del 5% según dispone el art. 28.2 de la LGT.

Por otro lado, al presentarse fuera de plazo reglamentario, art. 57.6 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado por Decreto 268/2011, de 4 de agosto (RGTREF), o sea, hasta el 20 de abril de 2022, por lo que a partir del 21 de abril se considera extemporánea. En base al art. 27.2 de LGT, se adicionará el recargo generado de 3%.

b) Deuda = 200 € + 200 € x 3% + 200 € x 5% = 216 € a 22 de junio de 2022.

8) Si Juan Pérez recibe una liquidación de la administración tributaria el 5 de julio de 2020, teniendo en cuenta el artículo 62 de la LGT, ¿en qué fecha finaliza el período voluntario? (Hasta 1 punto)

Según el art. 62 LGT, al notificarse el 5/7 finaliza el 20/8, pero al ser inhábil (sábado), termina el 22/8 (lunes).

Los sábados son inhábiles en virtud del art. 24 de la Ley 9/2006, de 11 de diciembre, Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 62. Plazos para el pago.

1. Las deudas tributarias resultantes de una autoliquidación deberán pagarse en los plazos que establezca la normativa de cada tributo.

2. En el caso de deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

RESOLUCIÓN DE LOS SUPUESTOS PRÁCTICOS DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, POR PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL Y VERTICAL, AL CUERPO ADMINISTRATIVO, ESCALA DE AGENTES TRIBUTARIOS (GRUPO C, SUBGRUPO C1), CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA DE 22 DE ABRIL DE 2021 (BOC Nº 197 de 24-09-2021)

SUPUESTO NÚMERO 2

Don ANACLETO y doña Urraca, casados bajo el Régimen Legal de Gananciales, compraron hace 20 años un apartamento turístico de 40,00 m², situado en la zona turística de Playa del Inglés, por un precio de 24.000,00 euros.

El matrimonio vende su apartamento por 120.000,00 €, al señor SACARINO, soltero, de 36 años de edad, botones de profesión y que tiene su vivienda habitual en Telde, firmándose el contrato de compraventa privado el 2 de febrero de 2022.

El 12 de septiembre de 2022 se formaliza la venta en escritura pública.

El Sr. sacarino dispone de 50.000,00 euros en su cuenta "vivienda", abierta hace tres años en el Banco.

El Sr. sacarino conviene con dicho banco el otorgamiento de un préstamo hipotecario por un importe de 72.200,00 euros, a devolver en 15 años. El citado préstamo permite al comprador adquirir el piso y a los vendedores obtener el precio pactado en la Escritura de Compraventa del mismo.

El valor de referencia previsto en la normativa reguladora del catastro inmobiliario asciende a 160.000,00€, según consta en informe de 23 de enero de 2022.

Conteste brevemente a las siguientes cuestiones justificando con los que preceptos legales y/o reglamentarios que correspondan.

Recuerde realizar las operaciones en la hoja de cálculo habilitada.

Determinar por qué conceptos impositivos debe tributar la transmisión del inmueble con indicación de los distintos elementos de las obligaciones tributarias:

1) Hechos imponibles. (Hasta 1 punto)
2) Devengo. (Hasta 1 punto)
3) Sujetos pasivos. (Hasta 1 punto)
4) Bases imponibles. (Hasta 1 punto)
5) Tipos impositivos. (Hasta 2 puntos)
6) Bases liquidables. (Hasta 2 puntos)
7) Cuotas tributarias. (Hasta 1 punto)
8) Plazos de presentación de la autoliquidación. (Hasta 1 punto)

HECHOS IMPONIBLES:

1º. COMPRAVENTA DE VIVIENDA.

Según dispone el artículo 7.1.A del Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, la venta del inmueble por un particular, constituye un hecho imponible del Impuesto:

"*Las transmisiones onerosas por actos «inter vivos» de toda clase de bienes y derechos que*

2º. ELEVACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA DOCUMENTO PRIVADO DE COMPRAVENTA.

Según dispone los artículos 27.1.a, 28 y 31.2 del Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; la posterior elevación a escritura pública de contrato privado de compraventa, estará sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el concepto de Actos Jurídicos Documentados.

Artículo 27.

1. Se sujetan a gravamen, en los términos que se previenen en los artículos siguientes:

a) Los documentos notariales.

b) Los documentos mercantiles.

c) Los documentos administrativos.

Artículo 28.

Están sujetas las escrituras, actas y testimonios notariales, en los términos que establece el artículo 31.

Artículo 31.

(….)

2. Las primeras copias de escrituras y actas notariales, cuando tengan por objeto cantidad o cosa valuable, contengan actos o contratos inscribibles en los Registros de la Propiedad, Mercantil, de la Propiedad Industrial y de Bienes Muebles no sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o a los conceptos comprendidos en los números 1 y 2 del artículo 1 de esta Ley, tributarán, además, al tipo de gravamen que, conforme a lo previsto en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, haya sido aprobado por la Comunidad Autónoma

DEVENGOS:

2 de febrero de 2022, por la compraventa de la vivienda.

De lo dispuesto en el artículo 49.1.a del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en las transmisiones patrimoniales, el impuesto se devengará:

"(…) el día en que se realice el acto o contrato gravado."

12 de septiembre de 2022, por la elevación a escritura pública del documento privado de la compraventa.

De lo dispuesto en el artículo 49.1.b del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los actos jurídicos documentados, el impuesto se devengará:

"(…) el día en que se formalice el acto sujeto a gravamen."

SUJETOS PASIVOS:

Por la compraventa de la vivienda: SEÑOR SACARINO

De lo dispuesto en el artículo 8.a del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en las transmisiones patrimoniales, estará obligado al pago del Impuesto:

"(…) el que los adquiere."

Por la elevación a escritura pública: SEÑOR SACARINO

De lo dispuesto en el artículo 29 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, será sujeto pasivo:

"(…) el adquirente del bien o derecho y, en su defecto, las personas que insten o soliciten los documentos notariales, o aquellos en cuyo interés se expidan."

BASES IMPONIBLES:

Por la compraventa de la vivienda: 160.000,00 €

El artículo 10.1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, determina que, en transmisiones patrimoniales, la base imponible:

"(…) está constituida por el valor del bien transmitido o del derecho que se constituya o ceda."

El apartado 2 del artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, establece que:

"En el caso de los bienes inmuebles, su valor será el valor de referencia previsto en la normativa reguladora del catastro inmobiliario, a la fecha de devengo del impuesto."

Por la elevación a escritura pública: 160.000,00 €

El artículo 30.1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, determina que, en actos jurídicos documentados por documentos notariales, la base imponible:

"(…)
Cuando la base imponible se determine en función del valor de bienes inmuebles, el valor de estos no podrá ser inferior al determinado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de este texto refundido."

BASES LIQUIDABLES:

Por la compraventa de la vivienda: 160.000,00 €.

En este caso, la base liquidable coincide con la base imponible al no tener derecho el sujeto pasivo a acogerse a ninguna de las reducciones de tipo ni bonificaciones recogidas en el Decreto-Legislativo 1/2009, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos.

Por la elevación a escritura pública: 160.000,00 €

En este caso, la base liquidable coincide con la base imponible al no tener derecho el sujeto pasivo a acogerse a ninguna de las reducciones de tipo ni bonificaciones recogidas en el Decreto-Legislativo 1/2009, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos.

TIPOS IMPOSITIVOS:

Por la compraventa de la vivienda: 6,50%.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias, el tipo impositivo, aplicable a las transmisiones patrimoniales onerosas, viene establecido en el artículo 31.1.a del Decreto-Legislativo 1/2009, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos:

"*Si se trata de la transmisión de bienes inmuebles, así como la constitución y cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto los derechos reales de garantía, con carácter general el tipo de 6,5%*."

Por la elevación a escritura pública: 0,75%.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias, el tipo impositivo, aplicable a los documentos notariales, viene establecido en el artículo 36 del Decreto-Legislativo 1/2009, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos:

"El tipo de gravamen aplicable en los documentos notariales a que se refiere el artículo 31.2 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el concepto de actos jurídicos documentados, se fija en el 0,75 por 100."

CUOTAS TRIBUTARIAS:

Por la compraventa de la vivienda: 10.400,00 € (160.000,00 € * 6,50%).

El artículo 11.1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, determina que, en transmisiones patrimoniales, la cuota tributaria se obtendrá aplicando sobre la base liquidable los tipos impositivos correspondientes; como, en este caso, la base liquidable coincide con la base imponible, el valor de la cuota tributaria se haya multiplicando la base imponible: 160.000,00 € por el tipo impositivo 6,50%.

Por la elevación a escritura pública: 1.200,00 (160.000,00 € * 0,75%).

En este caso, al coincidir también la base liquidable con la base imponible, el valor de la cuota tributaria se haya multiplicando la base imponible: 160.000,00 € por el tipo impositivo 0,75%.

PLAZOS DE PRESENTACIÓN:

En ambos hechos imponibles, el plazo será de un mes a contar desde el momento en que se cause el acto o contrato.

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 39 del Decreto-Legislativo 1/2009, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos; en el que se regula el plazo de presentación de las autoliquidaciones en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados:

"(…) *el plazo para la presentación de las autoliquidaciones relativas a actos o contratos sujetos al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados será de un mes a contar desde el momento en que se cause el acto o contrato*"

RESOLUCIÓN DE LOS SUPUESTOS PRÁCTICOS DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, POR PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL Y VERTICAL, AL CUERPO ADMINISTRATIVO, ESCALA DE AGENTES TRIBUTARIOS (GRUPO C, SUBGRUPO C1), CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA DE 22 DE ABRIL DE 2021 (BOC Nº 197 de 24-09-2021)

SUPUESTO NÚMERO 3

Ladrillos SA se dedica a la construcción y promoción inmobiliaria, con una cifra de negocio de 35 mil euros, que vende una vivienda a Carlos Capote (2ª transmisión), dedicado a la actividad de transporte por autotaxis (epígrafe del IAE 1721.2).

Conteste brevemente a las siguientes cuestiones justificando con los que preceptos legales y/o reglamentarios que correspondan.
Recuerde realizar las operaciones en la hoja de cálculo habilitada.

1) ¿La transmisión de la vivienda a Carlos Capote a que impuesto está sujeto? (0,5 punto)

Al ser segunda entrega, va por TPO (art. 6.1 del Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre), salvo que el adquiriente tenga derecho a la renuncia de la exención de IGIC (art. 50.Cinco de Ley 4/2012).

2) Carlos Capote presenta los modelos trimestrales 421 al estar en RES y una vez finalizado el año, presenta el 3 de enero de 2022, el 4T con resultado a ingresar por 100 €. Si se equivocó en los módulos, ¿qué procedimiento puede instar Carlos Capote para corregir los módulos a su beneficio y pagar menos? (0,5 punto)

El procedimiento de rectificación de autoliquidación regulado en art. 120.3 LGT y art. 126 a 129 de Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

3) Si Ladrillos SA vende una grúa por un importe de 50.000€ con los siguientes pagos: (Indique cuando se produce el devengo en la operación citada) (1,5 punto)

10 de enero de 2022: 10.000 euros como pago anticipado

Se produce el devengo al haberse producido un pago anticipado, según establece el artículo 18. Dos de la Ley del IGIC 20/91:

"Dos. No obstante lo dispuesto en el número uno anterior, en las operaciones sujetas a gravamen que originen pagos anticipados anteriores a la realización del hecho imponible el Impuesto se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio por los importes efectivamente percibidos."

El IGIC se aplicará sobre la base imponible de 10.000 euros

1 de abril de 2022: recibe 20.000 euros en el momento de la entrega de la grúa

Se produce el devengo del IGIC por producirse la puesta a disposición del bien al comprador, siguiendo con lo establecido en el artículo 18.Uno 1º de la ley del IGIC:

"Se devengará el Impuesto En las entregas de bienes, cuando tenga lugar su puesta a disposición del adquirente (…)"

El Igic se aplicará sobre la base imponible de 40.000 euros (precio restante de la operación)

1 de julio de 2022: recibe 20.000 euros junto con un importe de 1.000 euros en concepto de interés por aplazamiento de pago.

No hay devengo de IGIC, el devengo de la operación se ha producido en el momento de la puesta a disposición del a grúa al comprador.

El hecho del cobro posterior no incide en el devengo

El interés no formará parte de la base imponible al ser posterior a la entrega de la grúa.

4) Si la autoliquidación de Ladrillos SA del 4T/2017 se presenta el 1 de octubre del año 2018, ¿está prescrito la deuda a fecha 1 de septiembre de 2022? (2 punto)

Art. 66.b) de la LGT, prescribirán a los cuatro años el derecho de la Administración para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y autoliquidadas.

Según el art. 67.1 de la LGT, dicho plazo comienza:

"En el caso b), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de pago en período voluntario, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo."

Ahora, teniendo en cuenta el art. 161.1.b) de LGT:

"b) En el caso de deudas a ingresar mediante autoliquidación presentada sin realizar el ingreso, al día siguiente de la finalización del plazo que establezca la normativa de cada tributo para dicho ingreso o, si éste ya hubiere concluido, el día siguiente a la presentación de la autoliquidación."

Visto que el art. 57.6 del RGTREF, el plazo para presentar la autoliquidación era durante el mes de enero del año 2018.

Como se presenta el 1/10/2018, finaliza el plazo voluntario el 1 de octubre de 2018.

Por lo tanto, la prescripción es el 1/10/2022 y no está prescrito.

5) Ladrillos SA quiere deducirse algunas facturas en la autoliquidación del IGIC:

a) Reparaciones eléctricas de la oficina por ELECTROLUZ SL por importe de 1.000,00 €. (Hasta 0,5 punto)
b) Factura del abogado para la gestión de demanda de divorcio del propietario de la empresa por 1.020,00 €. (Hasta 0,5 punto)
c) Compra una furgoneta mixta de 10,95 caballos fiscales para llevar los materiales a las obras, por 22.000 euros sin IGIC. (Hasta 0,5 punto)
d) Factura de 12 patas de jamón serrano para repartir a su personal, por importe de 6.000 €, como obsequio de Navidad. (Hasta 0,5 punto)

¿Exponga si son deducibles dichas facturas a efectos del IGIC e importe deducible el IGIC?

En cuanto a las operaciones, serán deducibles aquellas que cumplan con los artículos 28.4 y 29.5 de la Ley 20/1991. Se detalla el tipo del impuesto que va cada operación según la Ley 4/12:

a) Si es deducible.
IGIC soportado al 7% IGIC al estar relacionada con el sector de construcción (art. 51.1.c) de Ley 4/12. Cuota: 1.000 € x 7% IGIC = 70,00 €
b) No deducible el IGIC, al no estar relacionado con la actividad empresarial.
c) Si es deducible, 22.000 x 9,5% = 2.090 €.
d) No deducible según art. 30.5 LIGIC.

6) Ladrillos SA adquiere una excavadora a una empresa domiciliada en Lisboa. Indique si la operación se encuentra sujeta, no sujeta o sujetas y exentas del IGIC: (0,5 punto)

Se trata de una importación de bienes al ser una compra por un empresario canario a un empresario residente en un Estado miembro de la UE.

El artículo 2 de la ley 20/91 del IGIC señala:

"*El Impuesto General Indirecto Canario es un tributo estatal de naturaleza indirecta que grava, en la forma y condiciones previstas en esta Ley, las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuadas por empresarios y profesionales, así como las importaciones de bienes".*

El artículo 3 en cuanto al ámbito espacial, recoge lo siguiente:

"Estarán sujetas al Impuesto General Indirecto Canario las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en las Islas Canarias, así como las importaciones de bienes en dicho territorio".

El apartado 2 del artículo 4. De la Ley 20/91 define el concepto de importación, en los siguientes términos:

(….)

"están sujetas al Impuesto por el concepto de importaciones de bienes la entrada de los mismos en las Islas Canarias, cualquiera que sea el fin a que se destinen o la condición del importador"

Y el artículo 8, en cuanto al concepto de importación, señala:

"A los efectos de este Impuesto, se define la importación como la entrada de bienes en las Islas Canarias, procedentes de la Península, Islas Baleares, Ceuta, Melilla, cualquier otro Estado miembro de la C.E.E. o de Terceros Países, cualquiera que sea el fin a que se destinen o la condición del importador"

Por lo tanto, está sujeta a IGIC de importación.

7) La Agencia Tributaria Canaria pretende notificar un requerimiento a Carlos Capote. Para ello se dirige al domicilio de sus padres ya que no se encuentra en su domicilio fiscal. Su padre, D. Pablo, rehusa recoger la notificación. (1,5 punto)

1. **¿Qué efectos jurídicos tiene tal rechazo? (0,5 punto)**

Es un mero intento de notificación

¿fundamentos jurídicos?

2. **¿En qué supuestos puede acudir la Administración a la notificación por comparecencia? (0,5 punto)**

Con al menos dos intentos en el domicilio fiscal del interesado.

Con un solo intento si el interesado consta como desconocido en su domicilio fiscal.
¿fundamentos jurídicos?

3. **Carlos Capote ha solicitado una rectificación de su declaración del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales. La Administración pretende requerirle determinada documentación. ¿Dónde puede notificarle el requerimiento? (0,5 punto)**

   En el lugar indicado por Carlos en su escrito de rectificación o, en su defecto, en su domicilio fiscal.

Art. 110 de LGT.

8) Carlos recibe un trámite de audiencia por el que se le conceden 10 días hábiles para formular alegaciones. ¿Puede interponer recurso? (0,5 punto)

Jámas
Es un acto de mero trámite.
¿fundamentos jurídicos?
Art. 222 y 227 LGT

9) A Carlos Capote se le va a notificar una liquidación provisional. El agente tributario llevará la carta al domicilio fiscal del contribuyente. Indique las personas qué pueden recibir la notificación: (0,5 punto)

- El obligado tributario o su representante
- Empleado de la comunidad de propietarios
- Cualquier persona que se encuentre en el domicilio que se identifique y sea mayor de 14 años.

¿fundamentos jurídicos?

10) Ladrillos SA sufre un robo de maquinaria en su empresa. Recibe una indemnización del seguro. Indique si forma parte de la Base imponible la indemnización del seguro: (0,5 punto)

El artículo 22.3 a): señala que las indemnizaciones no formarán parte de la base imponible:

"No se incluirán en la base imponible: a) Las cantidades percibidas por razón de indemnizaciones, distintas de las contempladas en el número anterior, que por su naturaleza y función no constituyan contraprestación o compensación de las entregas de bienes o prestaciones de servicios sujetas al impuesto."